



Delicias

¡Trabajando Juntos!

GOBIERNO MUNICIPAL
CONTRATO 85/18 BIS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALGO Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y REGIDORA DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, ASPERSORAS Y MOTOIMPLEMENTOS DE DELICIAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ANTONIO FLORES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 09 nueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero S.O. 22/2018 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de insumos para mantenimiento y reparación de desmalezadoras (en lo sucesivo los "**BIENES**"), a petición de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;



- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente registrada en la escritura pública No. 6,183 Constituida bajo la fe del Notario Público Número Dos siendo titular el Lic. Jesús Gustavo López Pérez en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González en la Ciudad de Delicias, del estado de Chihuahua.
- b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **2917**;
- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **[REDACTED]** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose

libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, en términos del artículo 2,132 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir a favor del **MUNICIPIO**, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES**, que se describen pormenorizadamente, atendiendo a los precios unitarios establecidos, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

NOMBRE DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
ENCHUFE DE LA BUJIA	PIEZA	\$ 58.62	\$ 60.00
MANGUERA D4 ADMISION 038	PIEZA	\$ 400.86	\$ 465.00
TAPON 038-TS400	PIEZA	\$ 189.66	\$ 220.00
PALANCA REGULADORA DE ADMISION 11201215000	PIEZA	\$ 81.90	\$ 95.00
CLUTCH	PIEZA	\$ 1,163.79	\$ 1,350.00
ARANDELA 024 FS 220 A 280	PIEZA	\$ 22.41	\$ 26.00
EMPUÑADURA	PIEZA	\$ 46.55	\$ 54.00
SOPORTE	PIEZA	\$ 120.69	\$ 140.00
SILENT BLOCK 024-026-038-TS 400	PIEZA	\$ 94.83	\$ 110.00
PIEZA SEGURO 024-026-038	PIEZA	\$ 22.41	\$ 26.00
TORNILLO 024 038 BR(320A 400)	PIEZA	\$ 17.24	\$ 20.00
FILTRO DE AIRE	PIEZA	\$ 310.34	\$ 360.00
TRINQUETE NUEVO 08-039-051-A07	PIEZA	\$ 43.10	\$ 50.00
ANILLO ONDULADO DE JUNTA 024	PIEZA	\$ 168.10	\$ 195.00
MANGUITO 021-023-025-039	PIEZA	\$ 67.24	\$ 78.00
TAMBOR CLUTCH	PIEZA	\$ 403.45	\$ 468.00
ESPADA ROLLOMATIC 18" .325 1.6	PIEZA	\$ 1,105.17	\$ 1,282.00
CADENA .325 RSC CUADRADA 1.6/10	METRO	\$ 293.10	\$ 340.00
CADENA 3/8 PMC PICO MICRO 1.3	METRO	\$ 275.86	\$ 320.00
PIEZA INFERIOR FS(72 A 85)	PIEZA	\$ 275.86	\$ 320.00
JUNTA DE CILINDRO	PIEZA	\$ 38.79	\$ 45.00
ELEMENTO PARA BOBINA FS 74 A 450	PIEZA	\$ 310.34	\$ 360.00
CASQUILLO FS (72 A 450)	PIEZA	\$ 67.24	\$ 78.00
PIEZA INFERIOR FS(74 A 450)	PIEZA	\$ 310.34	\$ 360.00
CAPERUZA FS 45	PIEZA	\$ 87.93	\$ 102.00
LLANTA 16X6.50 S/CAMARA P/TRACTOR	PIEZA	\$ 1,206.90	\$ 1,400.00
FILTRO AIRE FS(200,300 A 450)	PIEZA	\$ 101.38	\$ 117.60
EMBRAGUE COMPLETO DE FIERRO	PIEZA	\$ 646.55	\$ 750.00
CABLE BOWDEN FS 220,2801	PIEZA	\$ 560.34	\$ 650.00

EJE DE ACCIONAMIENTO	PIEZA	\$ 1,508.62	\$ 1,750.00
FALDON FS(36 A450)	PIEZA	\$ 201.72	\$ 234.00
EMBRAGUE COMPLETO FS 200 A 450	PIEZA	\$ 1,117.24	\$ 1,296.00
CABLE DEL GAS FS(200,250,450)	PIEZA	\$ 506.90	\$ 588.00
POLEA DEL CORDON FS(200 A450)	PIEZA	\$ 189.66	\$ 220.00
RESORTE DE EMBRAGUE HELICOIDAL	PIEZA	\$ 116.38	\$ 135.00
ACEITE 2 TIEMPOS GRANDE 380 ML	PIEZA	\$ 85.34	\$ 99.00
CARBURADOR C1Q28D FS 280	PIEZA	\$ 1,034.48	\$ 1,200.00
CABLE BOWDEN	PIEZA	\$ 382.76	\$ 444.00
CARBURADOR COMPLETO	PIEZA	\$ 1,655.17	\$ 1,920.00
TORNILLO 064 B.T. 360	PIEZA	\$ 15.52	\$ 18.00
BULBO P/450	PIEZA	\$ 120.69	\$ 140.00
RETEN HT75 BG75	PIEZA	\$ 100.86	\$ 117.00
RETEN FS(220 A 280)	PIEZA	\$ 146.55	\$ 170.00
BUJIA BUSCH WS7F	PIEZA	\$ 51.72	\$ 60.00
BROCA P/BT 121	PIEZA	\$ 6,594.83	\$ 7,650.00
HILO ROJO	ROLLO	\$ 1,706.90	\$ 1,980.00
HILO DE MAT. PLASTICO	METRO	\$ 3.10	\$ 3.60
RESORTE HELICOIDAL FS(74 A 450)	PIEZA	\$ 40.34	\$ 46.80
RESORTE ACODADO 021 A ES 200	PIEZA	\$ 27.59	\$ 32.00
FILTRO DE AIRE ADICIONAL FS 220	PIEZA	\$ 62.07	\$ 72.00
ASPERSORA DE MOCHILA	PIEZA	\$ 982.76	\$ 1,140.00
CADENA 3/8 RSC CUADRADA 1.6 P/ESP .25"	METRO	\$ 413.79	\$ 480.00
ARNES DOBLE	PIEZA	\$ 1,163.79	\$ 1,350.00
ACEITE MOBIL MONOGRADO SAE 30	PIEZA	\$ 99.14	\$ 115.00
ACEITE RACING API SAE 40	PIEZA	\$ 99.14	\$ 115.00
ADAPTADOR 11/4 X 3/4	PIEZA	\$ 51.72	\$ 60.00
ADAPTADOR RAPIDO 2"	PIEZA	\$ 448.28	\$ 520.00
AFILADO DE CADENA CHICO	PIEZA	\$ 31.03	\$ 36.00
ARNES ESTANDAR	PIEZA	\$ 201.72	\$ 234.00
BANDA DE CORTE	PIEZA	\$ 362.07	\$ 420.00
BANDA TRACCION MURRAY	PIEZA	\$ 703.45	\$ 816.00
BARRA 14 "	PIEZA	\$ 718.97	\$ 834.00
BOQUILLA 8006 PLASTICO	PIEZA	\$ 20.69	\$ 24.00
BUJE RUEDA	PIEZA	\$ 206.90	\$ 240.00
BUJIA GATOR	PIEZA	\$ 51.72	\$ 60.00
BUJIA GATOR KOSHIN	PIEZA	\$ 51.72	\$ 60.00
BUJIA GATOR/HOMELITE/PARTNER	PIEZA	\$ 51.72	\$ 60.00
BY PAS SERIE K	PIEZA	\$ 3,051.72	\$ 3,540.00
CONEXIÓN ENCHUFE RAPIDO HEMBRA	PIEZA	\$ 372.41	\$ 432.00
COPE POLI 2"	PIEZA	\$ 186.21	\$ 216.00

Jose A. Flores

CPO. INSERTO 1" SIST RAPIDO	PIEZA	\$ 113.79	\$ 132.00
CUCHILLA 20" MTD CENTRO 13/16	PIEZA	\$ 267.24	\$ 310.00
CUCHILLA 48"	PIEZA	\$ 304.31	\$ 353.00
CUERDA METALICA	PIEZA	\$ 301.72	\$ 350.00
CUCHILLA PARA HILO FS36-450	PIEZA	\$ 189.66	\$ 220.00
FILTRO ACEITE EXMARK	PIEZA	\$ 323.28	\$ 375.00
FILTRO AIRE P/MOTOR B&S 5.5 6.	PIEZA	\$ 189.66	\$ 220.00
ANILLOS	PIEZA	\$ 250.00	\$ 290.00
FILTRO DE GASOLINA P/MOTOR	PIEZA	\$ 206.90	\$ 240.00
FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	\$ 125.00	\$ 145.00
FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	\$ 62.07	\$ 72.00
FILTRO DE PUNTA 8079-PP-80	PIEZA	\$ 20.69	\$ 24.00
AFILADO DE CADENA MEDIANO	PIEZA	\$ 41.38	\$ 48.00
KIT ANILLO D15 LWDG 26.27	PIEZA	\$ 1,224.14	\$ 1,420.00
KIT CARBURACION P/MOTOR WALDI	PIEZA	\$ 150.00	\$ 174.00
LENTE ULTRATECH CLARO	PIEZA	\$ 98.28	\$ 114.00
LIMATON REDONDO 7/32	PIEZA	\$ 36.21	\$ 42.00
AFILADO DE CADENA GRANDE	PIEZA	\$ 51.72	\$ 60.00
PISTOLA MOD. TOP GUN	PIEZA	\$ 1,810.34	\$ 2,100.00
PISTON BOMBA FWS R420 18X46X	PIEZA	\$ 827.59	\$ 960.00
PODADORA DE RAMAS	PIEZA	\$ 1,232.76	\$ 1,430.00
PODADORA DE RAMAS	PIEZA	\$ 2,094.83	\$ 2,430.00
PREFILTRO B&S	PIEZA	\$ 81.90	\$ 95.00
RESORTE VALVULA CHCK 40	PIEZA	\$ 68.97	\$ 80.00
TAPA ROSCA RADIDA	PIEZA	\$ 38.79	\$ 45.00
TAPON DE GASOLINA PLASTICO	PIEZA	\$ 165.52	\$ 192.00
TORNILLO HEX.	PIEZA	\$ 17.24	\$ 20.00
TUBO CONEXIÓN DE ALUMINIO	PIEZA	\$ 93.10	\$ 108.00
VOLUTA P/BOMBA	PIEZA	\$ 1,137.93	\$ 1,320.00
ACELERADOR BT 121	PIEZA	\$ 508.62	\$ 590.00
MANGUERA PARA GASOLINA	PIEZA	\$ 201.72	\$ 234.00
RESORTE	PIEZA	\$ 84.48	\$ 98.00
TANQUE GASOLINA	PIEZA	\$ 568.97	\$ 660.00
VOLANTE	PIEZA	\$ 982.76	\$ 1,140.00
EMPAQUE PLANO	PIEZA	\$ 10.34	\$ 12.00
REPUESTO DE CARBURADORA 49-884	PIEZA	\$ 129.31	\$ 150.00
REPUESTO DE CARBURADORA 49-859	PIEZA	\$ 112.07	\$ 130.00
CADENA P/MS 250	PIEZA	\$ 301.72	\$ 350.00
CANDADOS	PIEZA	\$ 25.86	\$ 30.00
BALERO PARA LA FS 280 Y 450	PIEZA	\$ 198.28	\$ 230.00
KIT DE EMPAQUES	PIEZA	\$ 849.14	\$ 985.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Jose A. Flores

4

[Handwritten mark]

TORNO	PIEZA	\$ 163.79	\$ 190.00
ESPADA ESPECIAL	PIEZA	\$ 844.83	\$ 980.00
CAJA DE ENGRANES FS 450	PIEZA	\$ 3,577.59	\$ 4,150.00
CLUTCH FS 600 A 450	PIEZA	\$ 732.76	\$ 850.00
CARBURADOR FS 280,220	PIEZA	\$ 1,344.83	\$ 1,560.00
CARBURADOR FSA 45 480	PIEZA	\$ 1,986.21	\$ 2,304.00
GRASERA 781 120 1117	PIEZA	\$ 504.31	\$ 585.00
CARCASA DEL EMBRAGUE FS 450	PIEZA	\$ 1,800.00	\$ 2,088.00
CARCASA DEL VENTILADOR FS 450	PIEZA	\$ 682.76	\$ 792.00
CARCASA DE LA EMPUÑADURA FS 220,280	PIEZA	\$ 362.07	\$ 420.00
CARCASA DE LA EMPUÑADURA FS 300,450	PIEZA	\$ 491.38	\$ 570.00
CILINDRO CON PISTON	PIEZA	\$ 3,227.59	\$ 3,744.00
CUERDA DE ARRANQUE	PIEZA	\$ 20.69	\$ 24.00
DIAFRAGMA DE CARBURADOR	PIEZA	\$ 227.59	\$ 264.00
TIJERA CORTA CESTOS	PIEZA	\$ 806.90	\$ 936.00
FILTRO DE AIRE FS 280	PIEZA	\$ 204.31	\$ 237.00
FILTRO DE AIRE 3.5 HP Y 5.5 HP	PIEZA	\$ 99.14	\$ 115.00
INYECTOR DE CARBURADOR	PIEZA	\$ 107.76	\$ 125.00
CADENA P/180	PIEZA	\$ 215.52	\$ 250.00
JUNTA DE CILINDRO 034 Y 036	PIEZA	\$ 43.10	\$ 50.00
JUNTA DE CLINDRO FS 200 A 350	PIEZA	\$ 38.79	\$ 45.00
JUNTA DE CILINDRO FS 400 A 450	PIEZA	\$ 43.10	\$ 50.00
JUNTA FS 220,280	PIEZA	\$ 31.03	\$ 36.00
MODULO DE IGNICION FS 280	PIEZA	\$ 1,712.93	\$ 1,987.00
PLACA DE PROTECCION FS 450	PIEZA	\$ 248.28	\$ 288.00
PLACA DE TIPO FS 450	PIEZA	\$ 51.72	\$ 60.00
PISTON 42 MM FS 450	PIEZA	\$ 1,982.76	\$ 2,300.00
PISTON CON ANILLO FS450	PIEZA	\$ 1,500.00	\$ 1,740.00
PISTON CON ANILLO 30 MM (200,280)	PIEZA	\$ 1,005.17	\$ 1,166.00
PISTON CON ANILLO 40 MM (200,280)	PIEZA	\$ 1,080.17	\$ 1,253.00
PODADORA DE RAMAS	PIEZA	\$ 1,479.31	\$ 1,716.00
PODADORA DE RAMAS	PIEZA	\$ 1,206.90	\$ 1,400.00
PODADORA DE RAMAS	PIEZA	\$ 1,137.93	\$ 1,320.00
RESORTE DE RETRACCION FS 200 A 450	PIEZA	\$ 241.38	\$ 280.00
RESORTE HELICOIDAL 038	PIEZA	\$ 40.34	\$ 46.80
RESORTE RETRACCION 017-018-019	PIEZA	\$ 50.00	\$ 58.00
MEMBRANA 49-859	PIEZA	\$ 137.93	\$ 160.00
BULBO	PIEZA	\$ 51.72	\$ 60.00
SEGMENTO DE PISTON FS 280	PIEZA	\$ 275.86	\$ 320.00
SOPAPA FILTRO DE GASOLINA 021	PIEZA	\$ 125.00	\$ 145.00
TIJERA CORONA	PIEZA	\$ 474.14	\$ 550.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jose A. Flores

4

[Handwritten signature]

TAMBOR	PIEZA	\$ 818.97	\$ 950.00
TAPA DEL FILTRO DE LA FS 280	PIEZA	\$ 327.59	\$ 380.00
TAPON DE DEPOSITO	PIEZA	\$ 170.69	\$ 198.00
MANGUERA PRESION AZUL C/CONEXIONES	PIEZA	\$ 111.59	\$ 129.44
POLEA DEL CORDON BR600	PIEZA	\$ 206.90	\$ 240.00
CABLE BOWDEN	PIEZA	\$ 474.14	\$ 550.00
ABRAZADERA COMPLETA P/TELESCOPICA	PIEZA	\$ 474.14	\$ 550.00
BUJIAS ESPECIALES	PIEZA	\$ 94.83	\$ 110.00
CONEXIÓN P/MANGUERA DE PRESION	PIEZA	\$ 215.52	\$ 250.00
RESORTE	PIEZA	\$ 41.38	\$ 48.00
CABLE DE CORTO CIRCUITO FS 451	PIEZA	\$ 149.14	\$ 173.00
CABLE CORTO CIRCUITO FS 450	PIEZA	\$ 112.07	\$ 130.00
AUTO CUT 40-2 FS(220 A450)	PIEZA	\$ 620.69	\$ 720.00
FILTRO DE AIRE PARA BR/600	PIEZA	\$ 293.10	\$ 340.00
BUJIA PARA BR/600	PIEZA	\$ 116.38	\$ 135.00
ARANDELA INFERIOR 1/2	PIEZA	\$ 94.83	\$ 110.00
CONECTOR ROSCADO	PIEZA	\$ 254.31	\$ 295.00
BANDAS B-94	PIEZA	\$ 259.48	\$ 301.00
BOQUILLA P/HIDROL B15	PIEZA	\$ 201.72	\$ 234.00
CARCAZA DEL EMBRAGUE FS120	PIEZA	\$ 1,846.55	\$ 2,142.00
CUCHILLA P/PODADORA 198-052	PIEZA	\$ 279.31	\$ 324.00
FILO DE CADENA	PIEZA	\$ 31.03	\$ 36.00
BUJIA	PIEZA	\$ 113.79	\$ 132.00
FILTRO DE GASOLINA	PIEZA	\$ 67.24	\$ 78.00
POLEA P/TRACTOR	PIEZA	\$ 939.66	\$ 1,090.00
BANDA B-87	PIEZA	\$ 236.21	\$ 274.00
BALEROS	PIEZA	\$ 171.55	\$ 199.00
LLAVE TORKA	PIEZA	\$ 38.79	\$ 45.00
UÑA ARRANQUE	PIEZA	\$ 68.97	\$ 80.00
CANDADO	PIEZA	\$ 30.17	\$ 35.00
TIJERA MANUAL	PIEZA	\$ 1,322.41	\$ 1,534.00
SERRUCHO CORONA RS 7120	PIEZA	\$ 786.21	\$ 912.00
SOPLADORA BG 86	PIEZA	\$ 5,194.83	\$ 6,026.00
ASPERSORA 15 LTS	PIEZA	\$ 948.28	\$ 1,100.00
PICHANCHA 2" DE BRONCE	PIEZA	\$ 517.24	\$ 600.00
PICHANCHA 2" DE PLASTICO	PIEZA	\$ 204.31	\$ 237.00
ADAPTADOR FLORES DE 2"	PIEZA	\$ 142.24	\$ 165.00
PRENZADA DE MANGUERA	PIEZA	\$ 206.90	\$ 240.00
BOMBA HIDROLAVADORA	PIEZA	\$ 8,525.86	\$ 9,890.00
MANGUERA HIDROLA	PIEZA	\$ 4,310.34	\$ 5,000.00
ARNES DOBLE	PIEZA	\$ 1,163.79	\$ 1,350.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4
Jose A. Flores

[Handwritten signature]

ACEITE 4-2	PIEZA	\$ 98.28	\$ 114.00
BANDAS B-38	PIEZA	\$ 125.00	\$ 145.00
SERV. CARBURADORA FS 280	PIEZA	\$ 68.97	\$ 80.00
CENTRO DE CABEZAL	PIEZA	\$ 284.48	\$ 330.00
BALEROS 6204	PIEZA	\$ 87.93	\$ 102.00
BANDAS	PIEZA	\$ 168.00	\$ 195.00
CABEZALES 40037102115	PIEZA	\$ 620.69	\$ 720.00

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** por lo menos la cantidad de **\$52,000.00 M.N. (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula anterior, sin poder rebasar la cantidad de **\$130,000.00 M.N. (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 83, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR** en una exhibición, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. s/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia
Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, en las instalaciones ubicadas en Circulo del Reloj Publico Sur S/N Planta Alta de esta ciudad, conforme se le vaya requiriendo mediante orden de compra, debiendo entregar los **BIENES** y su respectiva factura dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, durante el periodo comprendido del **09 nueve de agosto al 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.**

La Dirección de Servicios Públicos Municipales será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

4
Jose A. Flores

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$13,000.00 M. N. (TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;
- 2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$13,000.00 M. N. (TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 2 (dos) meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **BIENES** que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **09 nueve de agosto y el 07 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho**, fecha límite para la entrega de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EL **MUNICIPIO**:

ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALGO
Plazuela del Reloj Público y Avenida del
Parque Sur, Planta Alta S/N
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

EL **PROVEEDOR**:

Jose A. Flores
C. JOSE ANTONIO FLORES AGUILAR

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

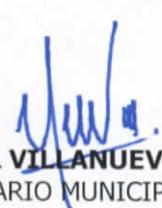
DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 y 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como lo dispuesto en el artículo Decimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que será mediante el Juicio de Oposición previsto por el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL **MUNICIPIO:**


LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALDO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES


Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES
REGIDORA DE HACIENDA

POR EL **PROVEEDOR:**


**ASPERSORAS Y MOTOIMPLEMENTOS DE
DELICIAS S.A. DE C.V.**
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
C. JOSE ANTONIO FLORES AGUILAR

Jose A. Flores

?

✓